

95-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2013-00269
Demandante: Diana Patricia Gonzales Barona. Vs. Wilmer Andrés Vega y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3748

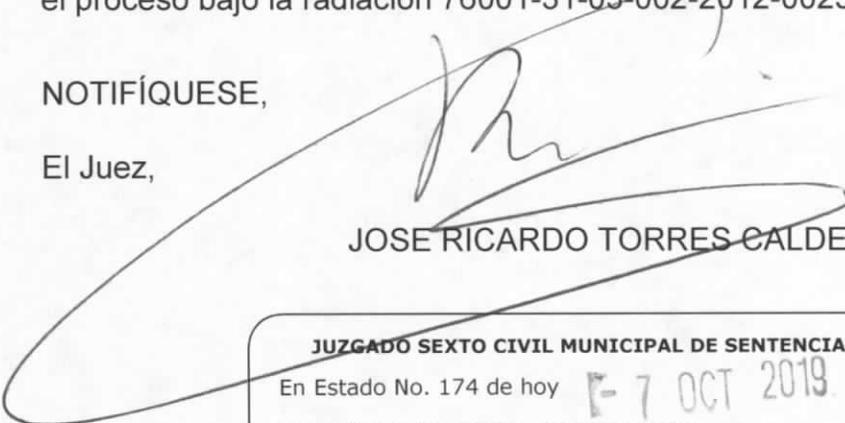
En atención al oficio que antecede, el Despacho, revisado el proceso observa que los remanentes desembargados fueron puestos a disposición del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecucion de esta ciudad, para aclararle lo solicitado en el oficio No. 3082 del 12 de agosto de 2019, informándole que los remanentes desembargados del demandado Wilmer Andrés Vega con c.c. 14.836.056, fueron dejados a disposición del proceso bajo la radicación 760014003010-2012-878-00 adelantado en el Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad y no a ese Despacho. Lo anterior a fin de que obre dentro el proceso bajo la radiación 76001-31-03-002-2012-00259-00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy **7 OCT 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

144-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2008-00042
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.
Demandado: José Jesus Barrero Lugo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3765

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS Servicio Occidental de Salud SOS SA, a fin que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado JOSE JESUS BARRERO LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.244.995, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No.174 de hoy 07 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIO de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

100-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2012-00503
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Bolarqui
Demandado: Jerson Andrés Zambrano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3764

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior y póngase en conocimiento de la parte interesada que las costas adicionales se liquidaran en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.174 de hoy 07 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

107-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2016-00861
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Carlos Alberto Hincapie Londoño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1917

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placa IDM-689, registrada en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Buga, propiedad del demandado CARLOS ALBERTO HINCAPIE LONDOÑO identificado con CC. 14.882.767. Líbrese el oficio de rigor. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

2.- NO ACCEDER a dar trámite a la solicitud de requerir a la Fiscalía en razón a que la misma en respuesta al oficio No.1305 de fecha 08 de mayo de 2017 emanado por el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, informó que el señor Carlos Alberto Hincapié Londoño, no labora en dicha entidad.

3.- INSTAR a la apoderada del actor y/o a su autorizado, a fin de indicarles que revisen diligentemente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues, la omisión en que incurren genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.174 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

88-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2015-00294
Demandante: Carlos Hernán Vivas Valencia
Demandado: Rafael Enrique Cervas Estrada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3763

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado del actor a fin de que aclare su petición, indicando cuál es la corrección que se le debe hacer al oficio No. 06-1617 y la razón por la cual solicita se actualice el auto de fecha 08 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.174 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

70-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2005-00875
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.
Demandado: Fabio Augusto Cardona Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3767

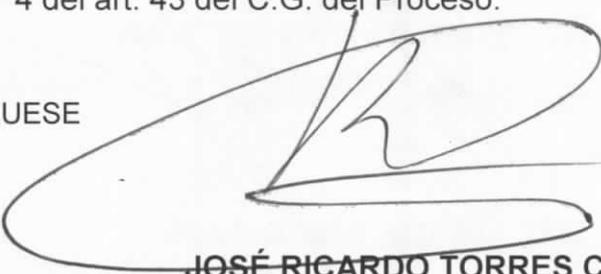
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS SALUD TOTAL S.A, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado FABIO AUGUSTO CARDONA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.556.851, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.174 de hoy 01 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

103-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2013-00488
Demandante: Bancolombia
Demandado: Elkin Dario Cardona Moncada y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3768

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

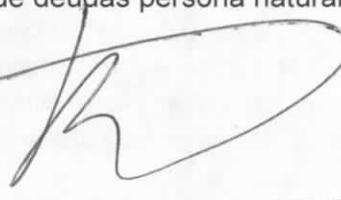
RESUELVE:

1.- **DISPONER** que por el área pertinente se expida a costa de la apoderada del actor certificación conforme a su solicitud, para que la misma la diligencie ante la Superintendencia de Sociedades.

2.- **CONTINUAR** la ejecución procesal en contra de la demandada ANA MARIA TOLEDO SALAZAR, en razón a que al señor Elkin Darío Cardona Moncada se le está tramitando el proceso de Negociación de deudas persona natural no comerciante

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.174 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

68-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2015-00494
Demandante: C.R. El Recodo de la Flora P.H.
Demandado: Viviana Andrea Jelin y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3769

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, en el cual la Embajada de Argentina remite el exhorto del 15 de abril de 2019, librado por el Juzgado 88 de la Capital Federal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.174 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

49-2
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2015-00062
Demandante: Leasing Corficolombiana S.A.
Demandado: Diego Alonso Gómez Galindo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3770

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS COMFENALCO VALLE, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud a nombre de la demandada DIEGO ALONSO GOMEZ GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No.16.623.526, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.174 de hoy 07 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

134-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 28-2014-01091
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Paola Andrea Chaquea Martínez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3771

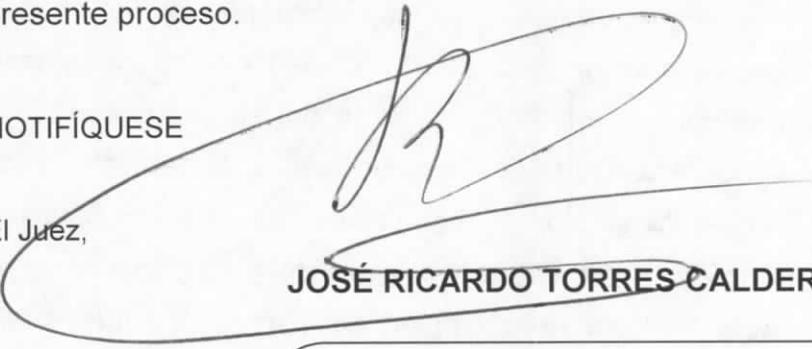
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la apoderada del actor la relación de depósitos judiciales con los títulos pagados y los que están pendientes de pago en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.174 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

52-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 08-2018-00656
Demandante: Coop. Visión Futuro Vs. Diego Vásquez Sarria.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3759

En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002391586	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2019	NO APLICA	\$ 339.626,00
469030002391587	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2019	NO APLICA	\$ 339.626,00
469030002391588	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2019	NO APLICA	\$ 339.626,00
469030002391589	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2019	NO APLICA	\$ 339.626,00
469030002391590	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2019	NO APLICA	\$ 339.626,00
469030002391591	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2019	NO APLICA	\$ 339.626,00
469030002391592	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2019	NO APLICA	\$ 329.141,00
469030002409025	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 339.626,00
469030002425243	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 339.626,00

Total= \$ 3.046.149,00

2.- Dejar sin efecto el traslado obrante a folio 50 y por Secretaría procédase al desglose de la liquidación del crédito obrante a folios 48-49 del presente cuaderno e incorpórense al proceso correspondiente (023-2018-00656).

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy **7 OCT 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2017-00375
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Brenda María Hidalgo Rentería
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3766

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ACLARAR el auto No. 1460 de fecha 22 de julio de 2019, en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía del demandado es 38.644.519 y no como se dijo en el mencionado auto, yerro que fue propiciado por la misma apoderada, véase texto del memorial obrante a Folio 18 del segundo cuaderno. Elabórese nuevamente el oficio No.06-1766 teniendo en cuenta la corrección.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.174 de hoy 09 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

11-2
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 003-2013-00312
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.
Demandado: Julián Burbano Espitia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3774

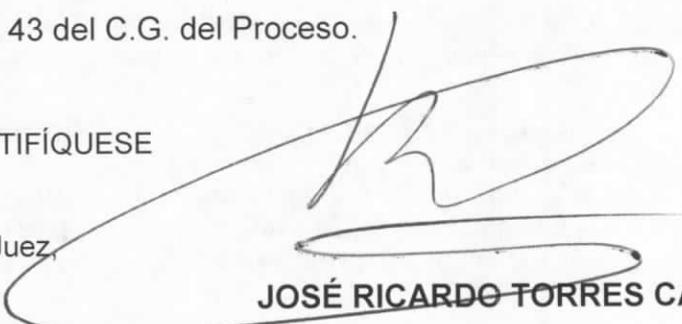
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS COOMEVA S.A, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado JULIAN BURBANO ESPITIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.433.344., de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.174 de hoy 01 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

9-2
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2004-00371
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.
Demandado: Gregory Jhon Fraser Vargas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3772

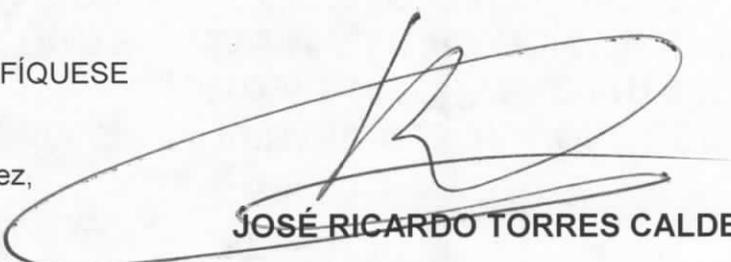
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS COOMEVA S.A, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud al demandado GREGORY JHON FRASER VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.610.286, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.174 de hoy 07 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles SECRETARÍAS
CARLOS EDUARDO SIBUANO
Secretario

109-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 19-2003-00778
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Chatarrería Arango S en C
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3775

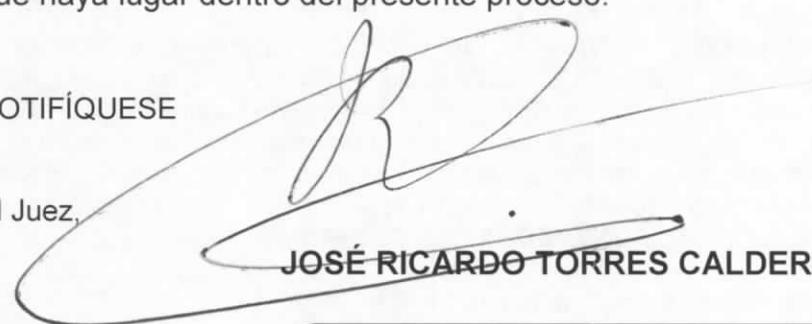
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la abogada LUZ STELLA ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No.31.936.310 para que le sean entregados los oficios a que haya lugar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.174 de hoy 01 de octubre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

112-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2012-00799
Demandante: Miriam Sinisterra. Vs. José Irne Olaya G.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3761

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado advierte que solo existen 2 títulos pendientes de pago en el Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad que obran dentro del proceso bajo la radicación 2012-00496, así las cosas, esa Oficina Judicial,

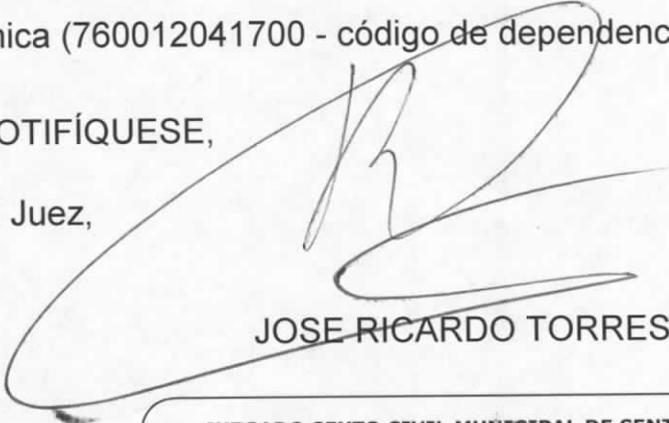
RESUELVE

1.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, donde se evidencian los títulos disponibles de pago dentro del proceso bajo la radicación 2012-00496 en el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali.

2.- **OFICIAR** al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda con la conversión de los títulos judiciales consignados al proceso bajo la radicación 2012-00496, mismo que dejó a disposición los remanentes del demandado José Irne Olaya Granobles para esta ejecución de la referencia, sírvase proceder a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

46-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 22-2013-00670
Demandante: Bayport Colombia S.A. – Cesionario. Vs. María Limbania Ortega Cuero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3760

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

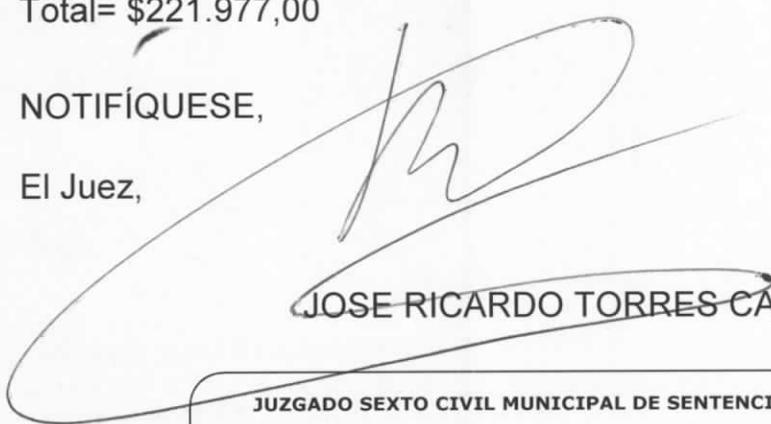
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ con c.c. 94.312.479.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002417169	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA DE MICRO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	221.977,00 \$

Total= \$221.977,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 174 de hoy **7 OCT 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

72-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 24-2018-00374
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Oneida García Orozco.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter. 1916

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$4.000.000
Intereses de mora 01/3/18	\$1.670.560
Total	\$5.670.560

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy

se notifica a las partes el auto anterior.

- 7 OCT 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

199-1
19

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2017-00198
 Demandante: Ana Ruth Corrales de Londoño. Vs. Dora Lili Medicis Cobo y Otro.
 Proceso: Ejecutivo Singular.
 Auto de sustanciación: 3754

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado viendo procedente la misma.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada **MARÍA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO** con c.c. 41.345.223.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002387558	24031218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002387559	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002387560	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002387561	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002387562	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002387563	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002387564	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002387565	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002387566	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 270.000,00
469030002387567	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 270.000,00
469030002387568	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 270.000,00
469030002387569	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 270.000,00
469030002387570	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 270.000,00
469030002387571	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 270.000,00
469030002387572	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 270.000,00
469030002387573	24301218	ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 270.000,00

Total= \$ 4.560.000,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002262838	24301218	ANA RUT CORRALES DE LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2018	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002272297	24301218	ANA RUT CORRALES DE LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2018	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002286330	24301218	ANA RUT CORRALES DE LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002300898	24301218	ANA RUT CORRALES DE LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 300.000,00

Total= \$ 1.200.000,00

2.- NO ACCEDER a la solicitud de fecha para remate, por cuanto no existe avalúo actualizado, así las cosas, estese el memorialista a lo indicado en el numeral 2 del auto 3443 visible a folio 194.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

(Firma)
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy **7 OCT 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos I. Quintero Silva Cano
Secretario

103-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 23-2016-00369
Demandante: Cooserviandina. Vs. Jhon Freddy Correal Rúa.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3755

En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada **MARÍA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO** con c.c. 31.203.420.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002378714	8001300070	COOPSERVIA COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	\$ 496.870,00
469030002393946	8001300070	COOPSERVIA COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002406639	8001300070	COOPSERVIA COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002423621	8001300070	COOPSERVIA COOPERATIV	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00

Total= \$ 1.242.175,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 174 de hoy **7 OCT 2019**
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2012-00900
Demandante: Banco Falabella S.A. Vs. Nubia Cecilia Núñez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3757

En atención a la solicitud elevada por la demandada, el Despacho observa que la misma se resolvió en providencia que antecede. Así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

ESTESE la demandada a lo dispuesto en auto de sustanciación 3440 del 11 de septiembre de 2019, visible a folio 43 y la orden de pago a folio 44 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 174 de hoy 1-7 OCT 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

88-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2018-00069
Demandante: Kelvin Mina Pineda. Vs. Fernando Quiñonez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3756

En atención a los escritos que anteceden, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- DEJAR sin efecto la orden de pago visible a folio 78, y entréguese a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI con Nit. 890.301.278-1.
- 2.- ESTESE la parte actora a lo dispuesto en auto 2815 del 31 de julio de 2019 visible a folio 61 y la orden de pago a folio 62.
- 3.- REQUERIR a la parte demandada a fin de que se sirva diligenciar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, lo cual será menester para la devolución de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 174 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

7-7 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

141-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2018-00445
Demandante: Invercoob. Vs. Aura Alicia Arcia Burgos y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1915

Ha pasado al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de atender el recurso de reposición planteado por el togado ejecutante, el Juzgado, visto el mismo, encuentra acertado el argumento expuesto, teniendo en cuenta la reforma de la demanda aceptada en auto de fecha 13 de agosto de 2018 visible a folio 48 del presente cuaderno y como quiera que los valores indicados en la liquidación presentada se encuentran ajustados, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **REVOCAR** el auto 1728 del 03 de septiembre de 2019, visible a folio 131 del presente cuaderno.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 1139 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 174 de hoy **7 OCT 2019**
 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

149-1
2ef

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 30-2017-00015
Demandante: Coop. Visión Futuro Vs. Jairo Ortiz Ángel.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3758

En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002413352	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 329.688,00
469030002413353	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 216.976,00
469030002413354	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 244.900,00

Total= \$ 791.564,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 1-7 OCT 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

91-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2017-00752
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Anyi Catterinne
Calvache Hoyos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3751

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado viendo procedente la misma.

RESUELVE

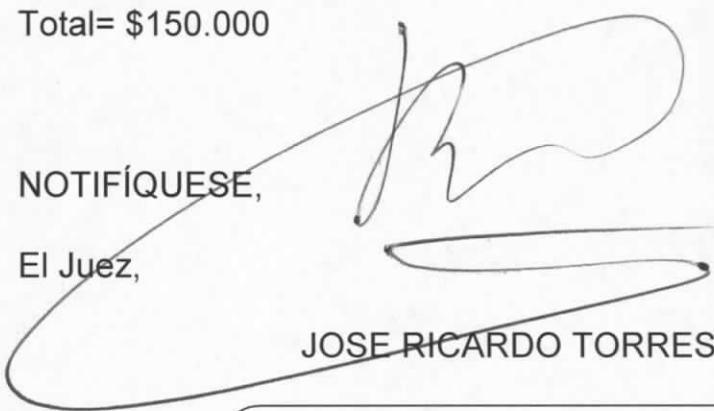
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del curador Ad-litem CAMPO ELIAS MUÑOZ con c.c. 12.965.948.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002421681	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 150.000,00

Total= \$150.000

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy **7 OCT 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cajas
Secretario

86-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2015-00280
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Héctor Enrique Peña.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3749

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la togada demandante, el Juzgado viendo procedente la misma.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRIA con c.c. 66.959.926.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002386958	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 3.075.443,00
		BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO			
469030002401750	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 1.063.959,00
		BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO			
469030002415880	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 1.072.976,00
		BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO			

Total= \$5.212.378,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy **7 OCT 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

114-1
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 015-2016-00056
Demandante: Cofijuridico. Vs. Carlos Alberto García.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3750

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado

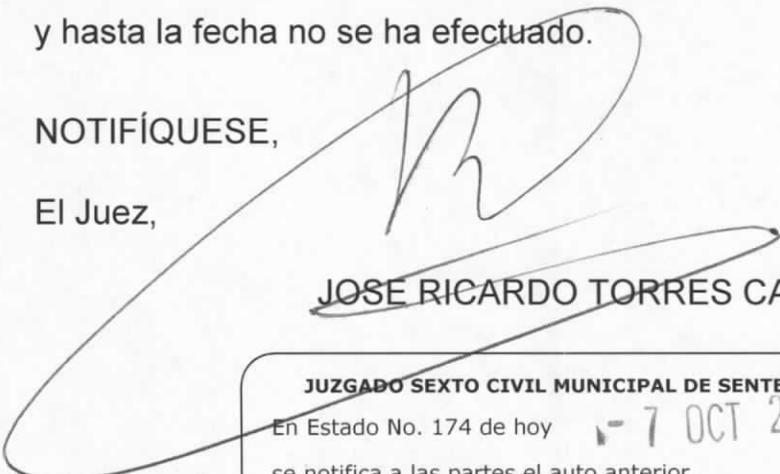
RESUELVE

1.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ con c.c. 25.102.902 y T.P. 198.462 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y condiciones del poder que antecede.

2.- ESTESE la parte actora a lo dispuesto en auto 3324 del 04 de septiembre de 2019 visible a folio 103, mediten el cual se solicitó la conversión de títulos y hasta la fecha no se ha efectuado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy 7 OCT 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

54-2
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 009-2017-00581
Demandante: Fondo de Empleados la 14. Vs. Jhoanna Vergara
García y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3749

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo, el
Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, esta
Oficina Judicial,

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención del salario
que pesa sobre el demandado Jhonathan Charria Saldaña con c.c.
1.130.611.499 como empleado de SALUD EPS COMFENALCO VALLE. Por
Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

7 OCT 2019
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

122-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2015-00609
Demandante: Bancolombia. Vs. Marcos Ayala Vásquez.
Proceso: Hipotecario.
Auto interlocutorio: 1913

En atención al escrito allegado por la representante legal judicial de la parte actora, mediante el cual informa que el demandado el realizó el pago de la mora de la obligación, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago de mora.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría librese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

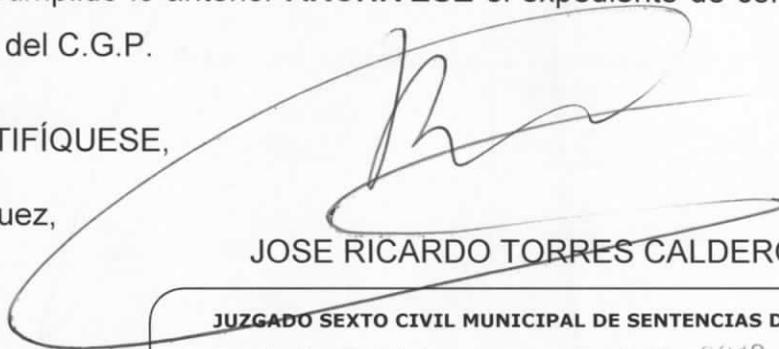
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante junto con la constancia de que la obligación y la garantía que la ampara se encuentran vigentes. Tener como autorizado a la señora KATHERINE RIVERA LATORRE con c.c. 1.151.950.147.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

1-7 OCT 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

120-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2010-00965
Demandante: Conju. Resi. Cañaverales Sector IV. Vs. Gloria Amparo Baeza y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3753

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

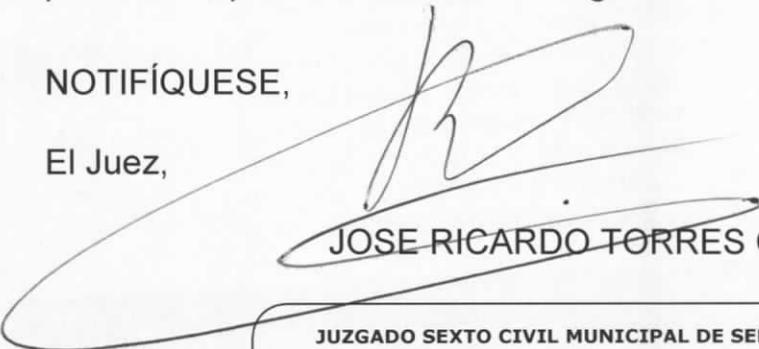
RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

2.- **REQUERIR** al togado actor, para que se sirva allegar el poder facultado para recibir para el evento de entrega de títulos a futuro.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

7-7 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

213-
31

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 02-2006-00401
Demandante: Conju. Resi. Cañaverales Sector IV. Vs. Pablo Julio Rodríguez Holguín.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3752

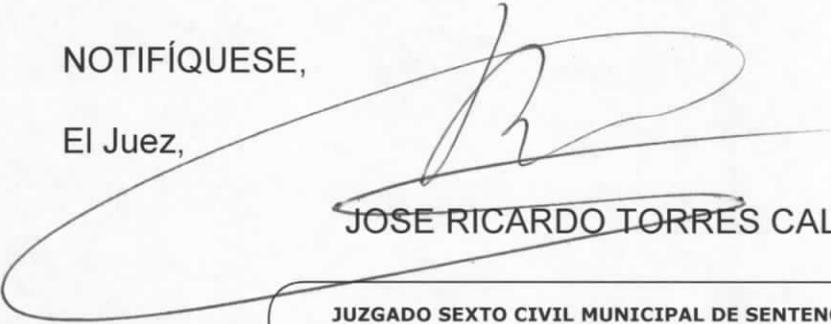
En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el togado no ha presentado la facultad para recibir, tal y como se requirió en auto que antecede,

RESUELVE

- 1.- PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte de títulos del Banco Agrario.
- 2.- REQUERIR al togado actor, para que se sirva allegar el poder facultado para recibir o solicite la entrega a la ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy **L- 7 OCT 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

94-1
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2015-00501
Demandante: Cofijuridico. Vs. Gabriel Montes López.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3762

* En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandada, el Juzgado viendo procedente la misma.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ con c.c. 25.102.902.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002421488	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421489	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421490	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421491	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421492	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421493	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421494	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421495	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421496	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421497	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421498	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421499	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 126.729,00
469030002421500	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00
469030002421501	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00
469030002421502	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00
469030002421503	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00
469030002421504	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00
469030002421505	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00
469030002421506	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00
469030002421507	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00
469030002421508	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00
469030002421509	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00
469030002421510	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00
469030002421511	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 134.030,00

469030002421512	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421513	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421514	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421515	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421516	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421517	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421520	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421521	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421522	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421523	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421524	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421525	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 139.478,00
469030002421526	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002421527	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002421528	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002421529	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002421530	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002421531	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002421532	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002421533	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002426910	900292867	COFIJURIDICO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00

Total= \$ 6.114.531,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 174 de hoy

7 OCT 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario